

RESOLUCION No 006

DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No.892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Astrea Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha recibido el 09 de marzo de 2023, el señor Juan Manuel Ortega Rapalino con Cedula de Ciudadanía No 10.772.252 de montería - sucre, en calidad de alcalde municipal solicitó, permiso para talar árboles aislados localizados en el área de ejecución del proyecto denominado SACUDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR en el predio urbano localizado en la calle 4 No 2 – 123 del barrio las delicias en la cabecera municipal del municipio de Astrea Cesar.

Que a la solicitud se le anexo Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Formulario del Registro Único Tributario, Certificado de Libertad y Tradición Con Numero de Matricula Inmobiliaria 192-55755 y Acta Posesión del alcalde de Astrea Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, +instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Continuación Resolución No 006 de 11 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

2

Que mediante Auto No. 003 del 21 de marzo de 2023 este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos aportes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 09 de marzo del 2023, presentada por el municipio de Astrea Cesar con el fin de ejecutar contrato de obra, cuyo objeto es “sacúdete recreo deportivo localizado en el municipio de astrea departamento del cesar en el predio urbano localizado en la calle 4 No 2 – 123 del barrio las delicias en la cabecera municipal del municipio de Astrea Cesar solicitud radicada por el representante legal del municipio de Astrea Cesar señor alcalde municipal Juan Manuel Ortega Rapalino identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.772.252 quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución de permiso para erradicación de árboles que por estar ubicados en el área de ejecución del proyecto denominado SACUDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR en el predio urbano localizado en la calle 4 No 2 – 123 del barrio las delicias en la cabecera municipal del municipio de Astrea Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 003 del 21 de marzo de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la oficina de Corpocesar seccional Chimichagua se realiza la práctica de una diligencia de inspección técnica en el área de ejecución del sacúdete recreo deportivo localizado en el municipio de Astrea departamento del cesar en el predio urbano localizado en la calle 4 No 2 – 123 del barrio las delicias en la cabecera municipal del municipio de Astrea Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana en el área del proyecto “sacúdete recreo deportivo” jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, que se le ha presentado a la entidad.

El día 27 de marzo 2023, la comisión integrada por el ingeniero Miguel David Bruges Cadena profesional de apoyo y el ingeniero Ariel Villalobos Galindo profesional universitario, nos trasladamos en calidad de funcionarios hasta la calle 4 # 2 – 123 barrio las delicias en la cabecera municipal de Astrea Cesar, jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, en donde fuimos atendido por el señor Víctor Hugo Rizzo Caamaño identificado con cedula de ciudadanía No.12.435.449 expedida en Valledupar Cesar, quien se identificó como secretario de planeación del municipio de Astrea Cesar, para la intervención Forestal de ocho (8) árboles de las especies guayacán nombre común, (handroanthus guayacán) nombre científico, uvero nombre común, (coccoloba uvifera) nombre científico y cañandonga nombre común, (cassia grandis) nombre científico.

Continuación Resolución No 006 de 11 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

3

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles observados se encuentran obstruyendo el área del proyecto denominado Sacúdete Recreo Deportivo Localizado en el Municipio de Astrea Departamento del Cesar en el predio urbano localizado en la Calle 4 # 2 – 123 Barrio las delicias y presentan enfermedades fitosanitarias.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la calle 4 # 2 – 123 barrio las delicias en la cabecera municipal jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO

Imagen 1. Árbol de guayacán encontrado al momento de la visita en zona del proyecto sacúdete recreo deportivo. N 9°30'6.39" – W 73°58'36.3" 	Imagen 2. Árbol de guayacán encontrado al momento de la visita en zona del proyecto sacúdete recreo deportivo. N 9°30'6.4" – W 73°58'36" 
Imagen 3. Árbol de guayacán encontrado al momento de la visita en zona del proyecto sacúdete recreo deportivo. N 9°30'6.6" – W 73°58'35.9" 	Imagen 4. Árbol uvero encontrado al momento de la visita en zona del proyecto sacúdete recreo deportivo. N 9°30'6.5" – W 73°58'35.7" 
Imagen 5. Árbol de guayacán encontrado al momento de la visita en zona del proyecto sacúdete recreo deportivo. N	Imagen 6. Árbol de cañandonga encontrado al momento de la visita en zona del proyecto sacúdete

Continuación Resolución No 006 de 11 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

4

9°30'6.7" – W 73°58'35.6"	recreo deportivo. N 9°30'7.0" – W 73°58'35.2"
	
Imagen 7. Árbol de cañandonga encontrado al momento de la visita en zona del proyecto sacúdete recreo deportivo. N 9°30'7.3" – W 73°58'35.2"	Imagen 8. Árbol de guayacan encontrado al momento de la visita en zona del proyecto sacúdete recreo deportivo. N 9°30'8" – W 73°58'35.6".
	

Continuación Resolución No 006 de 11 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

5



Imagen 9. Características de los árboles a intervenir, árboles de las especies guayacán nombre común, (handroanthus guayacán) nombré científico, uvero nombre común, (coccoloba uvifera) nombré científico y cañandonga nombre común, (cassia grandis) nombre científico. Ubicados en el proyecto denominado Sacúdete Recreo Deportivo Localizado en el Municipio de Astrea Departamento del Cesar en el predio urbano localizado en la Calle 4 # 2 – 123 Barrio las delicias jurisdicción de Astrea Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicados en el proyecto denominado Sacúdete Recreo Deportivo Localizado en el Municipio de Astrea Departamento del Cesar en el predio urbano localizado en la Calle 4 # 2 – 123 Barrio las delicias jurisdicción de Astrea Cesar.

INVENTARIO FORESTAL EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA EL DESCANSO																
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M.	Altura comercial M.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas		Estado Del Árbol			Problema Fitosanitario	Ramificación Desde la Base
												BUENO	MALO	REGULAR		
1	Guayacan	Handroanthus guayacan	0.54	1.70	8	2.50	2.26	12.83	Erradicación	9°30'6.39"	73°58'36"			X	si	No
2	Guayacan	Handroanthus guayacan	0.35	1.10	8	2.50	0.95	5.39	Erradicación	9°30'6.7"	73°58'36"			X	si	No
3	Guayacan	Handroanthus guayacan	0.47	1.50	8	2.40	1.76	9.99	Erradicación	9°30'6.1"	73°58'36"			X	si	No
4	Uvero	Coccoloba uvifera	0.33	1.04	9	2.50	0.84	5.36	Erradicación	9°30'6.7"	73°58'35"			X	si	No
5	Guayacan	Handroanthus guayacan	0.44	1.40	8	2.60	1.53	8.69	Erradicación	9°30'6.5"	73°58'35.7"			X	si	No
6	Cañandonga	Cassia grandis	0.28	0.90	6	1.40	0.63	2.68	Erradicación	9°30'6.7"	73°58'35.2"			X	si	No
7	Cañandonga	Cassia grandis	0.63	2.00	9	2.50	3.14	20.06	Erradicación	9°30'7.1"	73°58'35.2"			X	si	No
8	Guayacan	Handroanthus guayacan	0.25	0.80	7	2.40	0.50	2.48	Erradicación	9°30'8.0"	73°58'35.6"			X	si	No
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES								67.48 m3.								
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)								11.61 m2.								

Continuación Resolución No 006 de 11 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

6

Al momento de la visita se determinó que se erradicarán ocho (8) árboles de las especies guayacán nombre común, (handroanthus guayacán) nombre científico, uvero nombre común, (coccoloba uvifera) nombre científico y cañandonga nombre común, (cassia grandis) nombre científico, inventariados en la tabla 1 del presente informe

1. el volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de sesenta y siete comas cuarenta y ocho metros cúbicos (**67.48 m3**).
2. área basal es de once comas sesenta y uno metros cuadrados (**11.61 m2**).
3. total, área basal o bisimétrica de los árboles (**0.001161 ha**).
4. Total, número de árboles de las especies guayacan, uvero y cañandonga aprovechar = **8**

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona deportiva, de aptitud recreativa, con uso de deporte donde predominan los árboles aislados de las especies: guayacan, uvero y cañandonga entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona del proyecto denominado Sacúdete Recreo Deportivo Localizado en el Municipio de Astrea Departamento del Cesar en el predio urbano localizado en la Calle 4 # 2 – 123 Barrio las delicias jurisdicción de Astrea Cesar.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a que nacieron y crecieron de manera desproporcionada sin criterio técnico, el cual no se le dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontró crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, estas características que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para talar árboles aislados localizados en zona urbana en la Calle 4 # 2 – 123 Barrio las delicias jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, presentado por el señor alcalde municipal Juan Manuel Ortega Rapalino identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.772.252,

Continuación Resolución No 006 de 11 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

----- 7
actuando en calidad de alcalde Municipal de Astrea, Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1.

3.2.-. En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se observó que son árboles nuevos de las diferentes especies como se indica en la tabla No 1, que nacieron y crecieron de manera desproporcionada en la Calle 4 # 2 – 123 Barrio las delicias en mención y al momento de la visita se encontró que estos árboles interfieren con el desarrollo del proyecto mencionado anteriormente, por su ubicación, por lo que ameritan la erradicación.

3.3.- Se talarán ocho (8) arboles, de diferentes especies, el volumen total a talar de los árboles es de sesenta y siete comas cuarenta y ocho metros cúbicos (**67.48 m3**). de madera.

3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No. 1 de este informe.

3.5.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los árboles relacionados en la tabla No.1 del presente informe.

4.-CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de ocho (8) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural de las especies guayacan, uvero y cañandonga, ubicados en el área del proyecto denominado Sacúdete Recreo Deportivo Localizado en el Municipio de Astrea Departamento del Cesar en el predio urbano localizado en la Calle 4 # 2 – 123 Barrio las delicias, equivalentes a sesenta y siete coma cuarenta y ocho metros cúbicos (**67.48 m3**), por el señor Juan Manuel Ortega Rapalino identificado con cedula de ciudadanía No. 10.772.252 expedida en Montería Córdoba, actuando en calidad de alcalde municipal del municipio de Astrea Cesar.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

Para el volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

Continuación Resolución No 006 de 11 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

8

3. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No 1 del inventario forestal de este informe.
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
5. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
7. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de veinticuatro arboles (24), en relación uno (1) a TRES (3), es decir debe sembrar TRES arboles como mínimo por cada árbol erradicado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1, para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en zona pública en la Calle 4 # 2 – 123 Barrio las delicias, zona urbana del municipio de Astrea Cesar, mediante la tala de 8 árboles establecidos en la tabla No 1 de la presente resolución, con un volumen de sesenta y siete comas cuarenta y ocho metros cúbicos (**67.48 m3.**) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1., las siguientes obligaciones:

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal.
2. La erradicación de los árboles debe realizarse por personal idóneo en la materia.
3. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
4. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
5. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.

Continuación Resolución No 006 de 11 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

9

6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
7. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
8. Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación y poda a miembros de la comunidad del área de influencia del proyecto y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.
9. Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.
10. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de veinticuatro (24), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado.
11. Plantar dentro de tres meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinticuatro (24), árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
12. los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a las erradicadas deben ser recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, y teniendo en cuenta especies nativas o naturalizadas, adecuadas al sitio.
13. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
14. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene Corpocesar.
15. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
16. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No 006 de 11 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No. 892.301.541-1. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

10

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua, a los siete (11) días del mes de septiembre del año 2023

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Bruges Cadena	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSCH-002-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306